



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Resuelve Control de Legalidad
Proceso: Ejecutivo con Acción Mixta
Demandante: Ledy Vanesa Quiroga Hurtado
Demandado: Carlos Alberto Marín Hurtado
Radicado: 63001-31-03-003-2019-00306-00

Mayo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial del extremo pasivo allegó solicitud tendiente a que se ejerza “*control de legalidad*” a la actuación, puntualmente en lo relacionado con la notificación por conducta concluyente de su patrocinado; refiere que, aunque se notificó bajo ese mecanismo, no conoce el contenido de la demanda y sus anexos, pues tampoco se le ha remitido el expediente digital.

En orden a resolver se tiene que el artículo 132 del C.G.P gobierna lo relacionado a la figura del control de legalidad, misma que tiene por objeto corregir aquellas causas de posibles nulidades o sanear las demás irregularidades al interior del proceso.

Para el asunto, encuentra el despacho que en la providencia del 16 de febrero último se omitió ordenar la remisión del link de acceso permanente al apoderado del ejecutado que estaba teniendo notificado por conducta concluyente.

Bajo ese entendido, es del caso ordenar la remisión del comentado enlace al gestor judicial del ejecutado y computar el término de traslado una vez se acredite el envío y entrega del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de

Armenia,

RESUELVE

REMITIR link de acceso permanente al referido procurador judicial a través de su dirección electrónica.¹ y computar el término del traslado una vez se acredite el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Estado # 061 del 05-05-2022

¹ villamiled@yahoo.com

